

VISTO:

El Decreto Nacional N° 320/20 de la Ampliación de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el Decreto N° 297/20 por el que se estableció la medida de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en general para toda la población de la Republica Argentina en Atención a la Pandemia COVID-19 originada por el nuevo corona virus y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma se extiende hasta las cero hora del día 12 de Abril inclusive con la prohibición de circulación de todo habitante sea en Territorio Nacional, Provincial y Comunal, en la vía publica en general, y que no este excepcionado por causas que prevé la misma en su Art. Sexto 6);

Que el control de incumplimiento irrestricto de la medida será llevado adelante, en nuestra ciudad de personal de la Fuerza Policial de la Provincia y de seguridad que se designe, y en la medida que sea requerida por lo anteriores por el personal de la Administración Comunal;

Que siendo el Aislamiento Social Obligatorio y estando vigente el poder de policía según previsiones y facultades derivadas de la ley 10.027m 10.082ss y CC, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS, en relación al COVID-19 "Coronavirus";

POR ELLO:

El Presidente Comunal en uso de sus Atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°- Adherir en todas sus partes al Decreto de Necesidad y Urgencia dictada por el Presidente de la Nación Argentina por el que se extiende el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para todo el territorio de la Nación y en cumplimiento de dicho Decreto Nacional la Oficina de la Comuna se continuara con las medidas ya adoptadas, las cuales son:

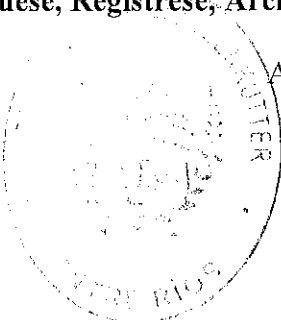
- Permanecer sin atención al público, exceptuando urgencias e inquietudes por los medios electrónicos informados,
- Ininterrumpida la Recolección de Basura y Desagotes adoptando las medidas sanitarias,
- Suspensión de reuniones del Concejo Comunal hasta nuevo aviso de las autoridades Provinciales y Nacionales;

Artículo 2°- Disponer prestar el apoyo necesario de las autoridades de aplicación y control de las medidas dispuestas por la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/o Fuerzas de Seguridad nacionales si correspondiere, en todo cuanto sea requerido, a los efectos de tal cumplimiento de la finalidad señalada;

Artículo 3°- Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 30 de Marzo de 2020.

Hasenauer Andrea L.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter



Lell Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter